



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 03 JUL 2012

Expte. N° 18.034/09

VISTO estas actuaciones y la Resolución Rectoral N° 0372-09 de fecha 5 de mayo de 2009; y

CONSIDERANDO:

QUE por la mencionada resolución se ordena la instrucción de un sumario administrativo a cargo de la Directora de Sumarios, Dra. Raquel Mercedes DE LA CUESTA, a fin de aclarar los hechos y deslindar responsabilidades, por el robo ocurrido el día 7 de marzo de 2009, en el Anfiteatro "A" del Complejo Universitario de esta Universidad.

QUE la DIRECCIÓN DE SUMARIOS informa de fs. 214 a 218 que se encuentran reunidos los extremos legales exigidos por el artículo 107 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto N° 466/99), se dispone la clausura de la investigación y procede a emitir el PRIMER INFORME, el cual es notificado al Sr. Ramón Ángel SEGOVIA.

QUE a fs. 240 y vta. la DIRECCIÓN DE SUMARIOS emite el Informe Final, el cual es también notificado al Sr. SEGOVIA, quien formula descargo, por lo que concluye por las merituaciones formuladas el sumariado no tienen entidad suficiente para modificar el Primer Informe (Artículo 112 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto N° 467/99), asimismo se dispuso la vista a la SIGEN y a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, conforme reza el art. 109 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto N° 467/99.

QUE la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA a fs. 245, aconseja dar por concluido el sumario ordenado por Resolución R-N° 0372-09 y de acuerdo a las funciones impuestas por Resolución R-N° 0719-08, corresponde aplicar la sanción disciplinaria de cinco días de suspensión al Sr. SEGOVIA y dictar sobreseimiento al Sr. Telfo BENITEZ.

Por ello:

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dar por concluido el sumario administrativo ordenado por Resolución Rectoral N° 0372-09, en virtud a lo aconsejado por la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA de esta Universidad.

ARTICULO 2º.- Aplicar al Sr. Ramón Ángel SEGOVIA, Jefe de División de BEDELÍA, categoría 4, la sanción disciplinaria de SUSPENSIÓN DE 5 (CINCO) días hábiles por estar incurso en el artículo 142 inciso c) Incumplimiento deliberado y no grave de sus obligaciones y prohibiciones del régimen de empleo y concordantes del Decreto N° 366/06 del Convenio Colectivo de Trabajo.



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Expte. N° 18.034/09

ARTICULO 3°.- Sobreseer al Sr. Telfo BENÍTEZ, ex-personal de apoyo universitario, por no existir responsabilidad alguna ya que el mismo cumplió con su función de realizar las rondas periódicas correspondientes y asentar en el cuaderno de novedades el estado del gabinete tal como él lo encontró.

ARTICULO 4°.- Disponer que el Sr. Ramón Ángel SEGOVIA, deberá reintegrar en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación personal o por cédula la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 1.680,00), en concepto del perjuicio fiscal.

ARTICULO 5°.- Notifíquese al interesado que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72, puede interponer en contra de la resolución rectoral los recursos de reconsideración y jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Académica y Administrativa, Dirección General de Personal, Dirección de Sumarios, Dirección de Patrimonio, SIGEN, Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.



  
Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Lc. Adm. MIGUEL M. NINA  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

  
Dr. MIGUEL ANGEL BOSO  
VICE - RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0460-12